

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0029-RM

Santa Cruz, 28 de julio de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

MGS. SILVIA DEL CARMEN GUERRERO VILLALVA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto del 2008 en el artículo 3 determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable...”*.

Que, el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“...Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes...”*;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“...Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y entes rectores competentes en razón de la materia...”*.

Que, el artículo 28 dispone que: *“... Los pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un procedimiento de contratación pública, información técnica, económica y legal requerida en un procedimiento de contratación como planos, estudios, especificaciones técnicas, términos referenciales, parámetros de calificación, condiciones económicas, legales y contractuales, entre otras...”*.

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula que: *“...*

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0029-RM

Santa Cruz, 28 de julio de 2026

Conforme a lo establecido en la Constitución de la República, se promoverá y priorizará la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, actores de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, productores de la agricultura familiar campesina, u otros determinados en ley, de acuerdo con su capacidad productiva, privilegiando los criterios de preferencias a la producción nacional y localidad. En los modelos de pliegos de los procedimientos de contratación, cuando corresponda, se establecerán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional de los proveedores mencionados en el inciso anterior, mediante un sistema de preferencias a la producción nacional tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado en el caso de feria inclusiva, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros...”.

Que, el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Obligationes de las Entidades Contratantes, expresamente estipula que: “...Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...”.

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula que: “...Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cuál quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio...”.

Que, el Art. 72 del RGLOSNCNP señala; “---Definición del objeto de contratación.- La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia.

La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado.

El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación.

Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial realizado por la entidad contratante...”

Que, conforme al Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Tipo norma: Decreto Ejecutivo, Número de Norma: 193, Fecha de publicación: 2025-10-28, Tipo publicación: Noveno Registro Oficial Suplemento, Número de Publicación 193, Estado: Vigente, Fecha de última reforma: 2026-04-08, que señala en su:

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0029-RM

Santa Cruz, 28 de julio de 2026

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

“...PRIMERA: Los procedimientos de contratación iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su inicio. (...)

CUARTA: Los contratos iniciados antes de la vigencia de estas reformas, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su suscripción, sin perjuicio de que las partes acuerden la aplicación de alguna de estas reformas, debido a su beneficio y a la buena fe contractual. (...)

SEXTA: De conformidad a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública, el SERCOP adecuará, actualizará y publicará los modelos obligatorios de pliegos y contratos en el término máximo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de este Reglamento.

El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos y demás lineamientos para el régimen de transición, en aras de compatibilizar, las disposiciones del Reglamento General con las actuales herramientas del Portal de Contratación Pública y de los Módulos Facilitadores y permitir continuar con las contrataciones públicas. Mientras tanto, las entidades contratantes seguirán utilizando los modelos vigentes a la actualidad.

SÉPTIMA: El Directorio del SERCOP, a partir de la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial, emitirá las normas y/o políticas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente Reglamento, en especial, las formas de financiamiento del SERCOP; la Política de Gobierno Abierto en el ámbito de la Contratación Pública, entre otros...”.

Que, el artículo 12 Delegación del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “...*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...*”.

Que, el artículo 80 Modelos Obligatorios de Pliegos, ibídem, señala que “...*Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General, y las normas y/o políticas emitidas por el Directorio del SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y contractual...*”.

Que, el artículo 257 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “*Contratación por Subasta Inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio...*”.

Que, el artículo 258, ibídem, señala que: (...) *Las entidades contratantes deberán garantizar que en las subastas inversas electrónicas, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas, sin que los pliegos exijan documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes...*”.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) *a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su*

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0029-RM

Santa Cruz, 28 de julio de 2026

Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...).”

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto: a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento...”*

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023.

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0241-2026 del 09 de abril de 2026 se legaliza el encargo del puesto de Directora del Parque Nacional Galápagos a la Mgs. Lorena Katherine Sánchez Saritama, encargo que rige a partir del 09 de abril de 2026.

Que, el 02 de abril de 2026, el Ing. Milton Ricardo Calderón Villafuerte, Inventariador; la Mgs. Zaida López Basurto, Responsable (e) de Administración de Bienes y Bodega; y el Mgs. Christian Vega León, Responsable (e) del Proceso de Gestión Administrativa, presentaron el **Informe de Necesidad** para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL STOCK INSTITUCIONAL DE LA BODEGA DE LA OFICINA CENTRAL SANTA CRUZ DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026”**.

Que, el 02 de abril de 2026, el Ing. Milton Ricardo Calderón Villafuerte, Inventariador; la Mgs. Zaida López Basurto, Responsable (e) de Administración de Bienes y Bodega; y el Mgs. Christian Vega León, Responsable (e) del Proceso de Gestión Administrativa, presentaron las **Especificaciones Técnicas** para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL STOCK INSTITUCIONAL DE LA BODEGA DE LA OFICINA CENTRAL SANTA CRUZ DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026”**.

Que, el 02 de junio de 2026, el Ing. Milton Ricardo Calderón Villafuerte, Inventariador del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega, emitió la **Certificación de Verificación de Stock de Inventarios – Existencias Nro. 002-ABB-2026**.

Que, el 02 de junio de 2026, la Tlga. María Victoria Cedillo Abad, Técnica en Compras Públicas, emitió la **Certificación de Verificación de Producto en Catálogo Electrónico Nro. 054-2026**.

Que, el 23 de junio de 2026, el Ing. Milton Ricardo Calderón Villafuerte, Inventariador; la Mgs. Zaida López Basurto, Responsable (e) de Administración de Bienes y Bodega; y el Mgs. Christian Vega León, Responsable (e) del Proceso de Gestión Administrativa, presentaron el **Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial** para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL STOCK INSTITUCIONAL DE LA BODEGA DE LA OFICINA CENTRAL**

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0029-RM

Santa Cruz, 28 de julio de 2026

SANTA CRUZ DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

Que, mediante la **Solicitud Nro. DAF-GA-2026-0024**, de fecha **29 de mayo de 2026**, suscrita por la **Mgs. Zaida López Basurto**, Responsable (e) de Administración de Bienes y Bodega, y la **Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva**, Directora Administrativa Financiera, solicitaron la emisión de la **Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto**.

Que, mediante la **Solicitud Nro. DUP-MSVI-2026-00003**, de fecha **25 de junio de 2026**, suscrita por el **Ing. Galo Fernando Quezada Montesdeoca**, Responsable (e) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita, y la **Lcda. Ingrid Johanna Jaramillo Almeida**, Directora de Uso Público, solicitaron la emisión de la **Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto**.

Que, el **07 de julio de 2026**, la **Ing. Carmen Segura Lucas**, Responsable (e) de Presupuesto, y la **Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva**, Directora Administrativa Financiera, emitieron la **Certificación Presupuestaria Nro. 224**, por el valor de **USD \$10.448,66 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA.

Que, mediante **Memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/GA/ABB-2026-0113-ME**, de fecha **09 de julio de 2026**, la **Mgs. Zaida Jetzabet López Basurto**, Responsable (e) del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega, solicitó a la **Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva**, Directora Administrativa Financiera, autorizar el inicio del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL STOCK INSTITUCIONAL DE LA BODEGA DE LA OFICINA CENTRAL SANTA CRUZ DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026”**.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento precontractual signado con el Nro. **SIE-PNG-2026-00007** para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL STOCK INSTITUCIONAL DE LA BODEGA DE LA OFICINA CENTRAL SANTA CRUZ DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026”**, por el valor de **USD \$10.448,66 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin IVA, con un plazo de **45 días**, contados **a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato**, bajo la modalidad de **Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 257 de su Reglamento General.

Artículo 2.- APROBAR el pliego, el cronograma, las especificaciones técnicas y los demás documentos habilitantes de la fase preparatoria del procedimiento de **Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-PNG-2026-00007**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL STOCK INSTITUCIONAL DE LA BODEGA DE LA OFICINA CENTRAL SANTA CRUZ DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0029-RM

Santa Cruz, 28 de julio de 2026

Artículo 3.- DESIGNAR a la Mgs. Zaida López Basurto, Responsable (e) de Administración de Bienes y Bodega, o quien haga sus veces, como responsable de llevar adelante el proceso precontractual, facultándola para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar la convalidación de errores, calificar las ofertas, emitir el informe de calificación y recomendar la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto, según corresponda; para lo cual deberá levantar las respectivas actas de sustento.

Artículo 4.- DISPONER al Área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera que publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente resolución, el pliego y los demás documentos habilitantes del procedimiento, hasta la finalización del proceso de contratación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 17 y 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señorita Ingeniera
Selene Pamela Silva Castillo
Directora de Educación Ambiental y Participación Social, Subrogante PNG

Señora Tecnóloga
María Victoria Cedillo Abad
Técnico de Compras Públicas

Señora Magíster
Zaida Jetzabet López Basurto
Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega

mc/ar/cv